MEMORANDO

20205000023023

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20205000023023**

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

PARA: **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO (Subdirección de Asuntos Legales)**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Aprovechamiento

ASUNTO: Solicitud de contratación bodega Engativá

Respetado Doctor Carlos,

Por medio del presente, le solicito iniciar los trámites pertinentes para la contratación con la inmobiliaria Juan Gaviria Restrepo y CIA S.A., cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble ubicado en la dirección Calle 80 C No. 92-44 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la separación y pesaje de material potencialmente aprovechable y transportado por recicladores de oficio". Lo anterior según en los estudios previos que se anexan a la misiva.

Cordialmente,

ÀLVARO RAUL PARRA ERASO.
Subdirector de Aprovechamiento.
Alvaro.parra@uaesp.gov.co

Anexos: (64) folios.

Elaboró: Jaime Alejandro Millan Palacios
Revisó:
Aprobó:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDESATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el artículo 113 del Acuerdo número 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. se transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat.

Así mismo, mediante Acuerdo número 001 de 2012 emitido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y las funciones de la UAESP, incorporándose la Subdirección de Aprovechamiento, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: a) Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.; b) Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás con énfasis en la participación de la población de recicladores. c) Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las área de recolección de residuos reciclable, la recolección de escombros, el reciclaje y el aprovechamiento; d) Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. e) Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con lo planes Distritales y Nacionales.

En el Auto 275 de 19 de Diciembre de 2011, la Corte Constitucional ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) -o la entidad que haga sus veces-, que defina un esquema de metas a cumplir en el corto plazo con destino a la formalización y regularización de la población de recicladores, que contenga acciones concretas, cualificadas, medibles y verificables, el cual debería ser entregado a la Corte Constitucional, así como a la Procuraduría General de la Nación a más tardar el 31 de marzo del año 2012, señalando, que dicho Plan debería definirse a partir de las órdenes previstas en los numerales 109 a 118 de la citada providencia.

Es así como el numeral 118 de la citada providencia, señala: "*es necesario precisar que las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad no es obstáculo para disponer acciones de doble vía, dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan*".

SGS
CO16/7252

Que el Artículo 10° del Decreto 564 de 2012, estableció la "*Remuneración a recicladores de oficio. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP está autorizada para pagar de la tarifa de aseo, la remuneración del reciclaje; en consecuencia, deberá integrar dicha actividad, a la de recolección, transporte y disposición final, en el sentido de remunerarlas al valor correspondiente, en igualdad de condiciones materiales a las que se reconoce la remuneración de los operadores que recolectan residuos ordinarios no reciclables que conducen al relleno sanitario.*
PARAGRAFO. En todo caso la tarifa al usuario deberá mantenerse dentro de los límites fijados por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA".

Seguidamente el Artículo 11° del citado Decreto establece: "*Organización operativa y administrativa de la actividad de reciclaje. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en coordinación con las empresas de servicios públicos del Distrito Capital, deberá organizar la verificación de las rutas de recolección selectiva que cumplen los recicladores de oficio. Igualmente realizará de manera progresiva las operaciones técnicas y administrativas necesarias para cumplir con el Plan de Inclusión de la Población Recicladora - identificada en el censo realizado por la UAESP - presentado a la Honorable Corte Constitucional, incluida la dotación, provisión de uniformes y elementos de protección personal y vehículos. Además, deberá encargarse de la organización de la cadena de aprovechamiento prevista en el Plan de Inclusión presentado ante la Honorable Corte Constitucional.*

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, garantizar el servicio de manera tal que todas las zonas de la ciudad queden debidamente cubiertas en la recolección de material reciclable realizada por recicladores de oficio".

A su vez el Artículo 14° de la misma norma determina, "*Remuneración a recicladores de oficio. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. EAAB - E.S.P., y las demás Empresas de Servicios Públicos que presten el servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, realizarán las acciones necesarias para que, con cargo a la tarifa, en forma progresiva se remunere la actividad del reciclaje, y, además, en la prestación del servicio de aseo, cualquiera que sea la modalidad, se dará estricto cumplimiento a las normas sobre contribuciones y subsidios establecidas en el régimen legal. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP verificará el cumplimiento de estas condiciones y ejercerá las funciones de supervisión y control en las distintas etapas de determinación de las tarifas, facturación y pago. (...)"*

Por otra parte, el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, "*Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTA MEJOR PARA TODOS*", establece los lineamientos que deben seguirse por la Unidad en relación con la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos y la inclusión de la población recicladora.

Para adelantar las actividades de aprovechamiento las organizaciones recicladoras deberán contar con una infraestructura adecuada para ello, por tal razón, la Administración, en cabeza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, deberá garantizar el acceso de esa población a tal infraestructura, ya sea de propiedad del Distrito o tomada en arrendamiento por la Entidad.

SGS
CO16/7252

Debe tenerse en cuenta que una de las condiciones, para tomar en arrendamiento los predios en donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento, es que éstos sean adecuados para ello, es decir, que cuenten con un área mínima de 500 mt2, uso de suelo industrial, comercio cualificado, comercio aglomerado, servicios urbanos básicos, servicios al automóvil. (Entiéndase por "*predio*", según el artículo 9 de la Resolución No. 070 de 2011 emitida por el IGAC, todo "… *inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública*…").

Dentro del plan de acción de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se incluyó el Proyecto de Inversión 1109 "*Manejo Integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región*", Meta Plan Desarrollo: "Disminuir en 6% las toneladas de residuos urbanos dispuestos en el relleno sanitario.", Meta de proyecto de inversión: "Establecer 1 línea base del componente de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá D.C.", con el fin de atender los procesos misionales de la entidad en materia de recolección, barrido y limpieza, aprovechamiento y disposición final, cuya meta es la de establecer 1 línea base del componente de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá D.C.

Por otro lado, el artículo 61 del Decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital con respecto a las apropiaciones y reservas presupuestales establece que "Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen."

Así mismo la Circular 031 el 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación concluye como dos eventos principales que permiten la constitución de reservas presupuestales I) la presencia eventos imprevistos fortuitos eventuales y/o II) la necesidad de constituirlas para que no se afecte el ejercicio básico la función pública, esta última se configura claramente en la necesidad del presente proceso contractual, dado que es importante de conformidad con la naturaleza del objeto se le dé la persistencia al arrendamiento de los inmuebles de los que tratan estos estudios previos, por lo que la Unidad Especial Administrativa de Servicios Públicos compromete los recursos para su ejecución ininterrumpida del año 2020 y parte del año2021

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1. OBJETO

Arrendamiento del inmueble ubicado en la dirección calle 80 C No. 92 - 44 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la separación y pesaje de material potencialmente aprovechable recolectado y transportado por recicladores de oficio.

SGS
CO16/7252

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131502	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Dirección: CALLE 80 C No. 92 – 44 de la localidad de Engativá, de la Ciudad de Bogotá.
Matricula Inmobiliaria: 50C-346560
Cedula Catastral: EG U 79 92 12
Código Catastral: AAA0064DBEA
Cabida y linderos: descritos en escritura pública número 1850 del 21 de junio de 1978, otorgada en la Notaria Segunda de Circulo de Bogotá, - Área del terreno: 1.000 M2 y Área construida: 1526 M2

Canon: $ 25.895.188 INCLUIDO I.V.A

Revisada la bodega, se encuentra que la misma cumple con las condiciones técnicas y con un área acorde a la necesidad de la Entidad para llevar a cabo actividades de pesaje y bodegaje del material potencialmente reciclable.

DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN UNA UNIDAD: Bodega ubicada en la Calle 80 C No. 92 – 44 de la Localidad de Engativá, de la Ciudad de Bogotá D.C., con área de terreno de 1.000 M2 y con área construida de 1526 m2, de propiedad de SANTIAGO MARIN CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.861.267, bien inmueble dado a través de Contrato de Administración Inmobiliaria suscrito el 26 de enero de 2016, a la sociedad JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A. con NIT 860.516.847-7 representada legalmente por el señor ARMANDO MIGUEL SUMOSA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.411.978 de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de arrendamiento, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
5. Responder por la documentación e información que por razones del contrato conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
6. Dotar el personal de todos los elementos de seguridad y medios de protección colectiva e individual, de conformidad con las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (si aplica)
7. Presentar en el plazo establecido la cuenta de cobro y cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

1. Entregar a la UAESP el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, para el desarrollo de la actividad de selección de material y pesaje, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y le supervisor del contrato.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad.
3. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos e impuestos y en general, los gastos que por esta causa se ocasionen y que por cualquier otro concepto no atañen al consumo del arrendatario.
4. Realizar las actividades de reparación por el deterioro normal de los bienes objeto de arrendamiento y las de mantenimientos necesarios para conservar los bienes y las instalaciones en funcionamiento.
5. Librar a la UAESP de toda pretensión a terceros y/o perturbación en el desarrollo de la actividad de selección de material y pesaje, finalidad para la cual se arrendó el inmueble.
6. Verificar con la UAESP, quince días hábiles (15 días) anteriores a la terminación del presente contrato, los daños que se hubieren podido ocasionar, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, para proceder a su reparación.
7. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de los impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
8. Presentar en el plazo establecido la factura del canon de arrendamiento del mes correspondiente.
9. Garantizar que el personal que ejecute las actividades contratadas cuente con los elementos de protección personal, la matriz de peligros y riesgos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
10. Las demás obligaciones consagradas para el arrendador en la ley.

SGS
CO16/7252

11. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
12. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar el canon mensual del arrendamiento, más los reajustes respectivos, cuando estos se pacten y se causen.
3. Mantener el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado por el arrendador, cuando el contrato se termine por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.
4. En caso de daños o deterioro, distinto a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueran imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, se deberán realizar todas las reparaciones locativas que de acuerdo con la ley le correspondan.
5. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
6. Pagar oportunamente el valor por consumo por los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble.
7. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DECONTRATACION.

El objeto del contrato es el arrendamiento de un bien inmueble, en consecuencia, el presente proceso se adelantará por la modalidad de contratación directa, prevista en el artículo 2 del numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993. Tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de acuerdo con la necesidad que se tiene, se ha tomado como base los contratos de arrendamientos que la UAESP suscribió y que se ejecutaron sobre la bodega en la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C en los últimos años. Para tal efecto, se realizó un filtro específico sobre el valor de los contratos de arrendamientos, así:

BODEGA	ARRENDADOR	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	AREA DEL INMUEBLE
Calle 80 C No. 92 44 de la Localidad de Engativá (Contrato No. UAESP-CD-538-2019. Plazo	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A. Representante Leal Armando Miguel Sumosa Gutiérrez.	$ 23.060.296 IVA incluido	$207.542.664 IVA incluido	Área de terreno: 1000 m2 Área construida: 1526 m2

SGS CO16/7252

inicial: 6 meses, prorroga: 3 meses)				
Calle 80 C No. 92 44 de la Localidad de Engativá (Contrato No. UAESP-CD-176-2018. Plazo inicial: 5 meses, prorroga: 2 meses y 15 días)	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A. Representante Leal Armando Miguel Sumosa Gutierrez.	$ 23.060.296 IVA incluido	$ 172.952.220 Iva incluido	Área de terreno: 1000 m2 Área construida: 1526 m2
Calle 80 C No. 92 44 de la Localidad de Engativá (Contrato 465 de 2017. Plazo inicial: 11 meses. Prorroga: 5 meses)	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A. Representante Leal Armando Miguel Sumosa Gutiérrez.	$ 22.087.933 IVA incluido	$ 353.406.928 Iva Incluido	Área de terreno: 1000 m2 Área construida: 1526 m2
Calle 80 C No. 92 44 de la Localidad de Engativá (Contrato No. 301 de 2015. Plazo: 12 meses)	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A. Representante Leal Juliana Uribe González	$18.560.000 IVA incluido	$244.922.000 Iva incluido	Área de terreno: 1000 m2 Área construida: 1526 m2

Dado que la necesidad a contratar no corresponde en ninguna medida a suscribir un contrato sobre un bien inmueble para vivienda urbana, no le es aplicable la regulación de incremento de canon de arrendamiento establecido en el artículo 20 de la Ley 820 del 10 de julio de 2003, que reza: "*ARTÍCULO 20. REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley. (…)".*

Ahora bien, dado que el inmueble que se pretende arrendar no es un bien para vivienda urbana, sino un bien inmueble de uso comercial, y que no existe una norma que defina los criterios o un tope máximo para el incremento del canon por parte del propietario del inmueble para un nuevo contrato de arrendamiento sobre el mismo bien, se establece una libertad contractual de acuerdo con el código de comercio en la que el arrendador y el arrendatario pueden fijar el incremento de común acuerdo, por lo que se hace indispensable tener en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, esto es arrendamiento de un inmueble para la separación y pesaje de material potencialmente aprovechable recolectado y trasportado por los recicladores deoficio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que desde el año 2015 la UAESP ha venido celebrando contrato de arrendamiento sobre este bien inmueble, la Subdirectora de Aprovechamiento corrobora que las características que tiene la bodega cumplen con las condiciones necesarias para atender a la población recicladora de la zona aledañas a la Bodega.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Se verificó el valor de la oferta en internet, en una de las páginas conocidas en el sector de la finca raíz en la que se oferta para venta y arrendamiento diversidad de inmuebles en distintos lugares de la ciudad y conforme a la oferta presentada para el sector, se procedió a elaborar el siguiente cuadro, donde se muestra la tendencia del valor del m2 cuadrado sin IVA Incluido, para arrendamiento de bodegas, (VER ANEXO 1) así:

LOCALIZACIÓN	ÁREA APROXIMADA m2	CANON ARRIENDAMIENTO	VALOR m2
Engativá - Bogotá D.C	1.000 m2	52.600.000	26.300
Engativá – Bogotá D.C.	662.0 m2	35.000.000	52.870
		Valor promedio m2	39.585

Fuente: fincaraiz.com.co

Lo anterior evidencia que el valor del m ^{2} para el inmueble a arrendar es inferior al promedio de la zona.

Sin embargo, es de tener en cuenta que los inmuebles destinados para bodegas especializadas de reciclaje deben cumplir los requisitos que contempla el Decreto 620 de 2007, en cuanto a uso del suelo y características físicas, de igual forma dentro de las bodegas especializadas de reciclaje se desarrollan actividades de separación y pesaje de los materiales potencialmente aprovechables que transportan los recicladores de oficio a estos puntos; esta actividad puede generar conflictos de tránsito en la zona de acceso y de manejo ambiental que condicionan los predios donde se desarrollan. Este escenario en la práctica condiciona la aceptación de los propietarios a la implantación de las bodegas pues lo asocian a daños en el inmueble y a pérdida de valor de la propiedad, lo que se traduce en un mayor costo en los arrendamientos como una forma de los propietarios para protegerse ante daños y/o posibles afectaciones económicas derivadas del uso requerido.

8. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de once (11) meses previa suscripción del acta de inicio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARÁGRAFO: Quince (15) antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, este podrá ser prorrogado previa solicitud realizada por escrito por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, de lo contrario se entenderá terminado y no renovado, lo que quiere decir que la prórroga automática no opera para este contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá D.C. Calle 80 C No. 92 – 44 de la Localidad de Engativá, de la Ciudad de Bogotá D.C.

11. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO **($284.847.068) M/CTE I.V.A. INCLUIDO**, y todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

12. FORMA DE PAGO:

La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Once (11) pagos mes anticipado, correspondiente al canon de arrendamiento, cada uno por un valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ($25.895.188)** M/CTE., I.V.A INCLUIDO.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el arrendador deberá presentar:

Factura y Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.

Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular ésta. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

El contrato se paga con cargo al código presupuestal 3–3-1-15-02-13-1109-130, CONCEPTO "Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la región".

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los contratos de arrendamiento se celebran directamente de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993. Tomando como única consideración las condiciones del mercado sin que se requiera obtener varias ofertas.

El inmueble descrito anteriormente, satisface la necesidad de la UAESP, por su ubicación, área, uso del suelo, disponibilidad, estado de sus áreas y las condiciones físicas favorables que permitirían acondicionar el inmueble a los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de residuos y materiales, propias del servicio de aseo.

14. ENTREGA DEL INMUEBLE

El arrendador hará entrega del inmueble a la UAESP, en la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido.

La entrega del inmueble por parte de la Unidad al arrendador se hará en la fecha de terminación del contrato inicial; en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

El arrendador verificará con la Unidad, quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, los daños que se hubieren podido ocasionar al inmueble, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, para proceder a su reparación.

15. SERVICIOS PÚBLICOS

El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos – energía, acueducto y alcantarillado correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo de la UAESP. Así mismo, la Entidad Estatal se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.

El arrendador autorizará al arrendatario la instalación de servicios especiales que ofrecen las Compañías de telecomunicaciones.

16. REPARACIONES Y MEJORAS

Los daños que se ocasionen al inmueble por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos en su totalidad por el arrendatario. En todo caso, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el

deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas que se hagan o deban hacerse al inmueble estarán a cargo del arrendatario.

El arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y por escrito del arrendador. Las mejoras al inmueble serán de propiedad del arrendador y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el arrendador lo exija por escrito, a lo que el arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado que lo recibió del arrendador.

17. CESIONES

En ningún caso el arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el contrato a suscribir, sin previa autorización expresa del arrendador. En el evento en que el arrendatario incumpla esta disposición, el arrendador podrá dar por terminado válidamente dicho contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna a favor del arrendatario y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún requerimiento previo. La contravención a esta disposición dará lugar a la terminación unilateral del mismo, acompañada del cobro y correspondiente pago de las sumas señaladas en la cláusula penal pecuniaria.

18. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR derivadas del presente Contrato, la UAESP podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley, como lo es el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 entre otras disposiciones, e imponer una multa de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligación, a efecto de conminar su cumplimiento. En todo caso, para adelantar el procedimiento de multas, deberá con antelación agotarse el requerimiento que se indica en el parágrafo primero y/o segundo de la presente Cláusula. En ningún caso la multa superará el valor del 10 % del valor del contrato. Los presupuestos para la imposición de las multas corresponderán a los establecidos en la ley, la jurisprudencia aplicable sobre la materia y el instructivo de la imposición de sanciones dentro de actuaciones administrativas de laEntidad.

19. CLAUSULA PENAL

EL ARRENDAOR Y ARRENDATARIO reconocerá a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa declaratoria del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El pago de lo pactado a título de cláusula penal no excluye la posibilidad para la UAESP de instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios por ella sufridos como consecuencia del incumplimiento total o parcial del contrato, cuyo valor exceda el aquí pactado. Al tenor de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, el pago de la cláusula penal, tratándose tanto de incumplimiento total como parcial del contrato, no exonerará al ARRENDATARIO de su

obligación de cumplimiento de la obligación principal, siendo compatibles entonces el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al incumplimiento de la obligación, hasta del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato.

20. INDEMNIDAD

El Arrendador se obliga a indemnizar a la UAESP con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato a suscribirse. El Arrendador se obliga a mantener indemnea la UAESP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al arrendador.

El arrendador mantendrá indemne a la UAESP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscrito.

El arrendador exonera de toda responsabilidad a la Unidad, por efectos de los daños que se generen en el inmueble por deterioro natural causado por el uso y goce legítimos y de cualquier siniestro ajeno a la voluntad de la UAESP.

21. CASO FORTUITO Y FUERZAMAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y UAESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato suscrito, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a las estipulaciones establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DEMITIGARLO

VER ANEXO 2

24. ANALISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. refiere lo siguiente “No Obligatoriedad de Garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos”. (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la posesión del inmueble la tendrá la Entidad, y como la misma ha celebrado varios contratos de arrendamiento de la bodega que se pretender arrendar, en ejecución de los cuales no se ha presentado ninguna situación que amerite la exigencia de garantías para la presente contratación.

25. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

26. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO o quien haga sus veces. Serán funciones de la supervisión garantizar que las actividades sean cumplidas a cabalidad, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tornadas en relación con el objeto contractual y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el arrendador cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al arrendador sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Subdirección de Asuntos Legales de la Unidad con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR.
6. Recibir la correspondencia del arrendador y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad, con miras a

SGS
CO16/7252

lograr la mejor decisión para las partes.

9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el arrendador, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
11. Remitir al Grupo de Gestión Documental de la Unidad o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual
12. Proyectar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes, si a ello hay lugar.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de2007.
14. Proyectar a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el acta de liquidación.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Firma:



~~ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO~~
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Jaime Alejandro Millan Palacios.
Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo /Subdirector de Aprovechamiento

SGS
CO16/7252

Bodega enArriendo
Bogotá Engativá

$ 52.600.000

Favoritos



1/16

2,00 m²	SinEspecikcar	Baños: 8	Parqueaderos:Más de 10

Comparar | Ver teléfono | WhatsApp | Ubicación

Recibir inmuebles similares

Contacta al arrendador

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en kncaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Aviso Profesional

3M Grupo Inmobiliario

fincaraíz.com.co

Publica GRATIS* en 1 paso

Área privada:	Área Const.:	Precio m²:
580,00 m²	2,00 m²	26.300.000/m²
Estrato:	**Estado:**	**Antigüedad:**
3	Excelente	16 a 30 años
Piso No:	**Sector:**	
2°	Zona Occidente	

BodegaenArriendo
Bogotá Alamos

$ 35.000.000

Favoritos

Recibir inmuebles similares



662,00 m² | Sin Especikcar | Baños: 5 | Sin especikcar

Comparar | Ver teléfono | WhatsApp | Ubicación

Contacta al arrendador

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble quevi en kncaraiz.com.co...

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver Teléfono

Aviso Profesional

C&C Inversiones Inmobiliarias

fincaraíz.com.co

Publica GRATIS* en 1 paso

Área privada: 662,00 m²	**Área Const.:** 662,00 m²	**Precio m²:** 52.870/m²
Admón: $1,100,000	**Estrato:** 3	**Estado:** Bueno
Antigüedad: 9 a15 años	**Sector:** Zona Occidente	

ANEXO 2 ANALISIS DE RIESGOS.

ARRENDAMIENTO BODEGA ENGATIVA.

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que expresa en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. "De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riegos previsibles involucrados en la contratación."

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación presenta para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000-2018, igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

Riesgos en el proceso de contratación.

En el manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de contratación,
B. Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
C. El equilibrio económico del contrato;
D. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el Proceso de Contratación; y
E. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Contexto.

1. **Objeto.**

Arrendamiento de una bodega, ubicado en la Calle 80 C No. 92 – 44 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá, para llevar la separación y pesaje de material potencialmente aprovechable recolectado y transportado por recicladores de oficio.

2. **Plazo de ejecución.**

El plazo de este contrato será de once (11) meses, contados a partir de la previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. **Participes.**

Arrendatario: Unidad Especial Administrativa de Servicios Públicos – UAESP-

Arrendador: JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S. A.

4. **Ciudadanos Beneficiaros.**

Teniendo en cuenta que el arrendamiento de esta bodega proporcionara una infraestructura adecuada para adelantar las actividades de aprovechamiento por parte de las organizaciones recicladoras que operan en la localidad de Engativá, por lo tanto, la ejecución de este contrato contribuye a la gestión de los residuos aprovechables por parte de las organizaciones recicladoras, y por otro lado contribuye con el cumplimiento de los fines misionales de la UAESP.

5. **Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.**

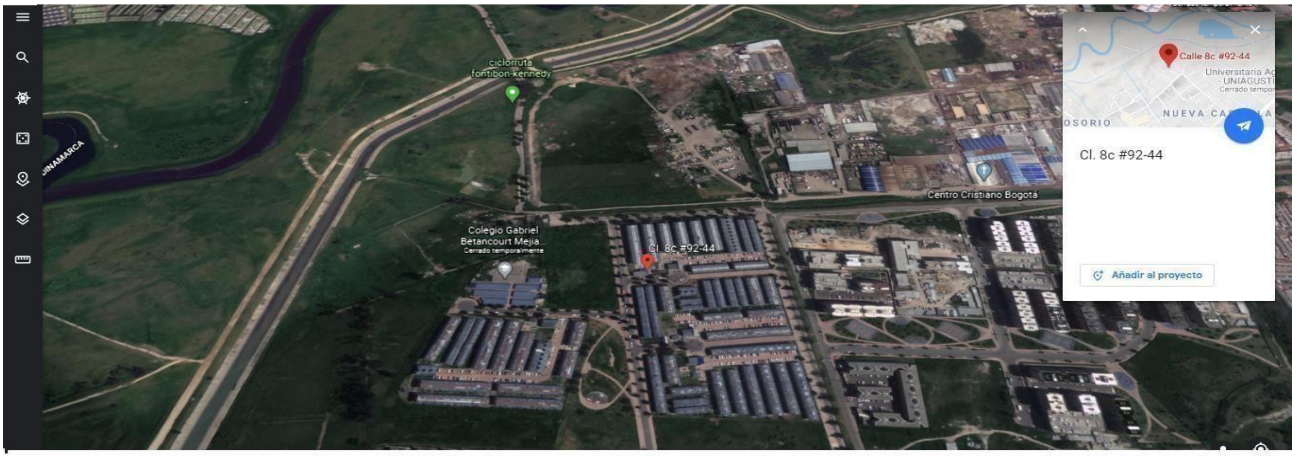
Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con los recursos de la Unidad, con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-02-13-1109-130, concepto “Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región”.

6. **Suficiencia del presupuesto oficial.**

El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($284.847.068) INCLUIDO IVA, y todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

7. **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto.**

Las actividades del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, en la Calle 80 C No. 92 – 44, de la localidad de Engativá, por lo tanto, la UAESP y las organizaciones de recicladores conocen de las condiciones de acceso que se dan en este lugar.



8. **Factores ambientales.**

El arrendador y el arrendatario deberían considerar los permisos o licencias que se requieran para el uso que se le dará al inmueble.

9. **Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.**

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial, a tener en cuenta en el desarrollo del presente proceso de contratación directa, y el contrato resaltante:

- ✓ LEY 80 DE 1993
- ✓ LEY 1150 DE 2007
- ✓ LEY 1474 DE 2011
- ✓ DECRETO 1082 DE 2015

10. **Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.**

Se mencionan a continuación algunos contratos cuyo objeto son similares al que se pretende en este proceso de contratación.

Tipo de Contrato	Proceso Numero	Entidad	Fecha	Alcance y Contenido
ARRENDAMIENTO	018-2017	DEFENSORIA DEL PUEBLO (DEFENSORIA)	10/02/2017	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE (BODEGA) UBICADO EN LA CALLE 21N 10-70, DE LA CIUDAD DE TUNJA, PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO Y MUEBLES DE INVENTARIO FISICO (MESAS, ESCRITORIO, SILLAS, ETC. DE LA REGIONAL BOYACA.
CONTRATACION DIRECTA	2016-005	RAMA JUDICIAL	15/01/2015	ARRENDAMENTO DEL BIEN INMUEBLE, (BODEGA) UBICADO EN LA CARRERA 65 No. 30-98, DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 001-179183, CON 1400 METROS CUADRADOS. DOTADA EN SU TOTALIDAD CON ESTANTERIA SEMIPESADO Y ESTANTERIA METALICA EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL ARCHIVO DEL JUZGADO DE FAMILIA, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y JUZGADO PENALES DEL CIRCUITO DE ADOLESCENTES.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente documento expone las condiciones del Proceso de contratación directa a través del cual se arrendara el inmueble ubicado en la dirección Calle 80 C No. 92 – 44, de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la separación y pesaje de material potencialmente aprovéchale recolectado y transportado por recicladores de oficio, se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta forma de contratación y los servicios de que trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

11. Valoración de Riesgos.

Clasificación de riesgos.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la clasificación que sobre los riesgos se señala en el presente CONPES3714.

Riesgos Económicos.

Alteraciones y fluctuaciones en el tipo de cambio, tasa de interés, curva de inflación, variaciones en el comercio, medidas y tramites de importaciones y exportaciones, oferta o demanda, desabastecimiento y especulación de materia, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de los bienes y servicios. Escasez de mano de obra.

Riesgos Sociales o Políticos.

Causados por los cambios de las políticas gubernamentales que se sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las situaciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos en el amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente al contratista. Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician o influyen en la operación del proyecto.

Riesgos Operaciones.

Son los asociados a la que la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros.

En esta clase se incluyen una parte de (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto, y de otro lado (ii) el riesgo

de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tazas, garantías, contragarantías y refinaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios.

Derivados de cambios regulatorios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza.

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales.

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos tecnológicos.

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolenciatecnológica.

Escalas de medición.

Probabilidad de Riesgo.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valorización del Riesgo.

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde			Casi cierto	Contratista
($ 46.800.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 23.400.000,00)	($ 46.800.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
($ 7.800.000,00)	($ 23.400.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
($ 1.560.000,00)	($ 7.800.000,00)	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	($ 1.560.000,00)	Insignificante -1%		

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría de Riesgo.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRICES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado
1	Específico	Externa	4 Ejecución	Regulatorios	Cierre temporal o definitivo de la bodega. Debido a que no se tramitan los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para que se puedan llevar acabo la separación y pesaje de material potencialmente aprovechable recolectado y transportado por recicladores de oficio.	No se podrán realizar las actividades de separación y pesaje durante el tiempo que dure cerrado el predio.	4	4	8	**Extremo**	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar que en el predioseleccionado, puede ser utilizado para las actividades de aprovechamiento.
2	o	Externa	4 Ejecución	Regulatorios	Cierre temporal definitivo de la bodega. Debido a que terceros exigiendo derechos sobre la bodega emprenden acciones legales contra la persona que ostenta el derecho de propiedad del predio, derivando en que se tomen medidas cautelares, incluyendoel cierre del inmueble.	No se podrán realizar las actividades de separación y pesaje durante el tiempo que dure cerrado el predio.	3	4	7	Alto	Entidad	(f) Reducir consecuencias probabilidades. Verificar que predio no s encuentra inmers en litigios, qu comprometan el us durante el plazo d contrato.

	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Cierre temporal o definitivo de la bodega. Debido a que terceros presentan quejas o reclamos por las actividades de aprovechamiento, derivando en que se tomen medidas cautelares, incluyendoel cierre del inmueble.	No se podrán realizar las actividades de separación y pesaje durante el tiempo que dure cerrado el predio.	4	5	9	Extremo	Entidad	(f) Reducir consecuencias probabilidades. Verificar que predio no s encuentra inmers en litigios, qu comprometan el us durante el plazo d contrato.
	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Daños que se produzc en la bodega. Durante plazo del contrato d arrendamiento, se podrían presentar explosiones, incendios, en general hechos de la cosas en el interior exterior del predio.	Reparación de los daños que se causen a predio.	4	5	9	Extremo	Entidad	(g) Reduci consecuencias transferir a seguros Exigir a los recicladores qu usarán la bodega mantener el debido cuidado, así como adoptar buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo Incluir la bodeg dentro de los predios cubiertos por la póliza de todo riesgo daño material, informar a la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza de Responsabilidad civil extracontractual.

228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 431

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-13-1109-130	130 - Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región	306,884,000.00
	TOTAL:	**306,884,000.00**

OBJETO:

Arrendamiento del inmueble ubicado en la dirección Calle 80 C No.92 -44 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la separación y pesaje de material potencialmente aprovechable recolectado y transportado por recicladores de oficio.

Se expide a solicitud de ALVARO RAUL PARRA ERAZO, SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO, SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO, mediante oficio número 22643 de mayo 15 del 2020.

Bogotá D.C., 18 de mayo del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

SANDRA RUIZ MEDELLIN

228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 431

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-02-13-1109-130	**130 - Manejo integral de residuos sólidos en**	**74,973,765,366.00**	**306,884,000.00**	**74,666,881,366.00**
01-12-Otros Distrito	01-01-0533-Construcción, demolición, adecuación, estabilización de equipamientos o infraestructuras para la gestión integral de residuos sólidos y/o lixiviados	4,229,586,182.00	0.00	4,229,586,182.00
01-12-Otros Distrito	01-02-0027-Adquisición de predios	6,560,000,000.00	0.00	6,560,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-03-0094-Adquisición de Vehículo	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	02-03-0129-Prestación del servicio público de aseo	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0089-Adquisición de Servicios de Transporte para apoyar el desarrollo de las labores de los proyectos de la entidad	107,440,000.00	0.00	107,440,000.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0169-Gastos de divulgación institucional	3,127,736,000.00	0.00	3,127,736,000.00
01-12-Otros Distrito	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	2,574,134,000.00	0.00	2,574,134,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0098-Contratación de personal para el apoyo a la gestión	7,373,774,734.00	0.00	7,373,774,734.00
01-12-Otros Distrito	04-01-0101-Estudios aplicables al fortalecimiento de los procesos misionales	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	05-02-0051-Operación, administración y mantenimiento del Centro de reciclaje la Alquería; reuniones itinerantes	2,772,394,327.00	306,884,000.00	2,465,510,327.00
01-12-Otros Distrito	05-03-0006-Interventoría a la prestación del servicio relacionado con la gestion de residuos solidos	0.00	0.00	0.00
01-12-Otros Distrito	05-03-0012-Pago de actividades relacionadas con la gestión integral de residuos , no cubiertas en la tarifa regulada del servicio público de aseo	1,835,525,945.00	0.00	1,835,525,945.00
01-74-Recursos Pasivos Exigibles Otros Distrito	04-01-0101-Estudios aplicables al fortalecimiento de los procesos misionales	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
03-147-Otros Recursos del balance de destinación específica	01-03-0122-Atención a las actividades de las obligaciones de hacer	25,709,956,252.00	0.00	25,709,956,252.00
03-147-Otros Recursos del balance de destinación específica	02-03-0129-Prestación del servicio público de aseo	1,513,773,000.00	0.00	1,513,773,000.00
03-147-Otros Recursos del balance de destinación específica	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	50,509,000.00	0.00	50,509,000.00
03-147-Otros Recursos del balance de destinación específica	05-03-0013-Interventoria a las actividades de las obligaciones de hacer	3,492,608,045.00	0.00	3,492,608,045.00
03-20-Administrados de Destinación Específica	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	213,580,000.00	0.00	213,580,000.00
03-306-Recursos Pasivos Exigibles-Recursos del Balance de Libre Destinación	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	27,835,941.00	0.00	27,835,941.00
03-374-Rendimientos Financieros Destinación Específica	02-03-0129-Prestación del servicio público de aseo	4,000,000,000.00	0.00	4,000,000,000.00
03-374-Rendimientos Financieros Destinación Específica	05-03-0013-Interventoria a las actividades de las obligaciones de hacer	0.00	0.00	0.00
03-490-Rendimientos Financieros de Libre Destinación	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	76,735,000.00	0.00	76,735,000.00
03-536-Pasivos Exigibles Recursos del Balance de Destinación Especifica	01-03-0122-Atención a las actividades de las obligaciones de hacer	1,449,594,000.00	0.00	1,449,594,000.00

228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 431

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-02-13-1109-130	**130 - Manejo integral de residuos sólidos en**	**74,973,765,366.00**	**306,884,000.00**	**74,666,881,366.00**
03-536-Pasivos Exigibles Recursos del Balance de Destinación Especifica	02-03-0129-Prestación del servicio público de aseo	8,550,733,000.00	0.00	8,550,733,000.00
03-536-Pasivos Exigibles Recursos del Balance de Destinación Especifica	03-01-0169-Gastos de divulgación institucional	25,838,000.00	0.00	25,838,000.00
03-536-Pasivos Exigibles Recursos del Balance de Destinación Especifica	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	85,226,940.00	0.00	85,226,940.00
03-85-Recursos Pasivos Exigibles-Recursos Administrados de Destinación Específica	01-01-0548-Prestación del servicio público de aseo	1,192,218,000.00	0.00	1,192,218,000.00
03-86-Recursos Pasivos Exigibles-Recursos Administrados de Libre Destinación	03-02-0012-Plan gestión social reciclaje	2,567,000.00	0.00	2,567,000.00
		74,973,765,366.00	306,884,000.00	74,666,881,366.00
		74,973,765,366.00	306,884,000.00	74,666,881,366.00